



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Referencia: Declaración De Unión Marital De Hecho

Radicación: 2001-31-10-001-2023-00238.00

Demandante: Yulis García López

Demandado: Rafael Enrrique Palomino España

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SIPNOSIS

La señora **Yulis García López** por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, de la Sociedad Patrimonial, su disolución y liquidación contra el señor **Rafael Enrrique Palomino España** pretenso compañero.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, de la Sociedad Patrimonial a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a.- Se debe aportar la constancia de haberle enviado al demandado por medio electrónico o físico copia de la demanda y sus anexos. Artículo 6° Ley 2213-2022.
- b.- Se debe indicar la dirección donde la parte demandante recibirá las notificaciones. Art. 82-10 del C.G.P.
- c.- El poder conferido a la apoderada no contiene el nombre del demandado.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se inadmite la presente demandada a fin de que la parte demandante dentro del término improrrogable de cinco (05) la subsane so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la doctora **Anggi Carolina Orozco**, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante señora **Yulis García López** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e4c6d44856cc7987d55c1d7a6481579b415bdab3e39e59315ec22731a26038**

Documento generado en 31/07/2023 10:10:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>